

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 008 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **66**

Fecha: 22/05/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2004 00414	Ejecutivo con Título Hipotecario	RAFAEL ORLANDO BARRETO REYES	FLOR MARIA MORALES	Auto pone en conocimiento Como quiera que la libelista no es parte reconocida dentro del asunto de la referencia, el Despacho se abstiene de dar trámite al escrito allegado visto a folio 212, pues adviértase que el adjudicatario CARLOS ALBERTO MONTOYA GOMEZ ha actuado de manera directa, en razón a la calidad de abogado que refirió en sus escritos, sin que obre dentro del diligenciamiento poder en favor de la peticionaria.	21/05/2024	
11001 31 03 008 2004 00662	Tutelas	GUILLERMO OYOLA HERAZO	INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL	Auto pone en conocimiento PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto calendarado 15 de mayo de 2024, y las actuaciones posteriores, conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: DECLARAR la falta de competencia para conocer de la demanda presentada ante la jurisdicción ordinaria en la especialidad laboral, y correspondió por reparto al Juzgado 11 Laboral del Circuito de esta ciudad.	21/05/2024	
11001 31 03 008 2015 00551	Ordinario	ELSA AURORA AMAYA LOPEZ	JUAN NEPOMUSENO CAMARGO CASTRO	Auto obedécese y cúmplase	21/05/2024	
11001 31 03 008 2015 00551	Ordinario	ELSA AURORA AMAYA LOPEZ	JUAN NEPOMUSENO CAMARGO CASTRO	Auto ordena oficiar	21/05/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2016 00446	Ordinario	BLANCA CECILIA HURTADO GAONA	INGRID DANIELA LOZANO HURTADO	Auto resuelve concesión recurso apelación diferido CONCEDER en el efecto DEVOLUTIVO ante la Sala Civil del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, el recurso de apelación impetrado contra la sentencia proferida el 9 de mayo de 2024, al tenor de lo consagrado en el artículo 323 del C.G.P. Remítase las presentes diligencias al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, para que se surta el trámite correspondiente.	21/05/2024	
11001 31 03 008 2018 00277	Ordinario	FIDUCIARIA BOGOTA S.A. como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA -FINDETER-	CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA	Auto pone en conocimiento Vencido en silencio el traslado ordenado en auto que antecede, permanezca el asunto de la referencia en la secretaría del Despacho a disposición de las partes.	21/05/2024	
11001 31 03 008 2019 00718	Ordinario	JUSTO PASTOR PANQUEVA RIAÑO	ANGEL WILBER TORRES ROMERO	Auto pone en conocimiento Se rechaza por improcedente el incidente de nulidad formulado por el apoderado judicial de la parte demandada, pues véase que conforme lo consagra el artículo 341 del C.G.P., la concesión del recurso no impedirá que la sentencia se cumpla, salvo cuando verse exclusivamente sobre el estado civil, o se trate de sentencia meramente declarativa, o cuando haya sido recurrida por ambas partes,	21/05/2024	
11001 31 03 008 2019 00733	Divisorios	FABIAN DAZA GALLO	ABRAHAM DAZA VELASCO	Auto pone en conocimiento Vencido en silencio el traslado ordenado en auto que antecede y como quiera que el avalúo aportado cumple con las exigencias de ley, el Despacho le imparte su aprobación en la suma de \$302.568.350.00 m/cte.	21/05/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2021 00417	Ordinario	FRANCISO JOSÉ AMAYA PINTO	UNOSESENTAIUNO SAS	Auto pone en conocimiento 1. Para los fines legales pertinente, téngase en cuenta que la parte incidentada recorrió en término el traslado ordenado en auto que antecede. 2. De conformidad con lo anterior, el Despacho en aplicación de lo normado en artículo 129 del C.G.P., se dispone abrir a pruebas el presente incidente. En cuanto a las pruebas solicitadas, se tendrán como tales en dicha audiencia,	21/05/2024	
11001 31 03 008 2022 00153	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SUTEC SUCURSAL COLOMBIA S. A.	Auto resuelve Solicitud No obstante, sea del caso resaltar al libelista que como ha quedado ampliamente debatido dentro del asunto de la referencia, la sociedad demandada, esto es, SUTEC SUCURSAL COLOMBIA S.A., para los efectos del proceso carece de capacidad para ser parte, pero como ella es quien representa a la sociedad extranjera en el país había de entenderse que es a ésta a quien se demandaba, por lo que se	21/05/2024	
11001 31 03 008 2022 00214	Divisorios	INVERSIONES PUERTO PUERTO E HIJOS S. EN C.	JUAN CARLOS ALDANA GARAY	Auto obedécese y cúmplase Obedécese y cúmplase lo resuelto en providencia de fecha 6 de mayo del corriente, proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil. M.P. Jaime Chavarro Mahecha, mediante la cual confirmó la providencia adiada 1° de febrero de 2024, por medio de la que, se decretó la venta en pública subasta del inmueble identificado con folio de matrícula 50S201952 objeto de litigio, quedando en	21/05/2024	
11001 31 03 008 2022 00440	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	ENRIQUE GONZALEZ ARTINEZ	Auto requiere Se requiere a la parte, actora para que, en el término de 10 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredite el diligenciamiento de los oficios remitidos mediante correo electrónico desde el pasado 30 de noviembre de 2023 – anexo 064.	21/05/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2022 00504	Divisorios	GRACIELA MEDELLIN DE RUIZ	HELIODORO MEDELLIN HERNANDEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 2. Decantando lo anterior, a fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el inciso 3° del artículo 129 del C.G.P., dispone señalar la hora de las 10:00 a.m., del día VEINTICINCO (25) del mes de JULIO del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024).	21/05/2024	
11001 31 03 008 2022 00504	Divisorios	GRACIELA MEDELLIN DE RUIZ	HELIODORO MEDELLIN HERNANDEZ	Auto ordena correr traslado Igualmente, se corre traslado a los extremos de la Litis del informe rendido por la secuestre ADMINISTRACIÓN JURIDICA S.A.S., - anexo 043, por el termino de ejecutoria de este proveído.	21/05/2024	
11001 31 03 008 2022 00607	Verbal	DANIEL ANDRES GARZON HERAZO	BLOGOESFERA PRODUCCIONES S.A.S.	Auto pone en conocimiento Conforme lo anterior, se observa que la solicitud de coadyuvancia presentada por la ASOCIACIÓN CONSEJO DE REDACCIÓN CDR a través de apoderado judicial, no reúne los requisitos establecidos en la norma en cita, dado que, no se advierte como tampoco se acreditó la relación sustancial entre BLOGÓSFERA PRODUCCIONES S.A.S., y la ASOCIACION CONSEJO DE REDACCION CDR, más	21/05/2024	
11001 31 03 008 2023 00253	Ordinario	JOHAN SEBASTIAN PRIETO OTALORA	MARIA NUBIA BARRANCO CALDERON	Auto requiere De cara a la constancia de radicación allegada – anexo 022, secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Sur de esta ciudad, para que en el término de diez (10) días, siguientes al recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho y para el asunto de la referencia, el trámite impartido al oficio No. 435 de fecha 15 de marzo de 2024, radicado ante esa dependencia el pasado 22	21/05/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2023 00340	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	LUIS EDUARDO RAMOS GUERRERO	Auto requiere Previo a decidir lo que en derecho corresponda a la solicitud de terminación allegada por el apoderado judicial de la parte actora – anexo 028, se le requiere para que, en el término de 8 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., allegue poder con facultad para recibir o en su defecto aporte dicha petición coadyuvada por su	21/05/2024	
11001 31 03 008 2023 00466	Ordinario	OLGA LUCIA MEDELLIN PEREZ	CONSORCIO EXPRESS S. A. S.	Auto requiere Conforme lo anterior, se dispone requerir a la parte demandante, para que, proceda a realizar nuevamente dicha diligencia de notificación con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 292 del C.G.P., teniendo en cuenta lo indicado en este auto, para lo cual se le concede el término de 10 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto.	21/05/2024	
11001 31 03 008 2023 00563	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	RFID TECNOLOGIA SAS	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	21/05/2024	
11001 31 03 008 2024 00022	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	JACKSON PABLO OSORIO GARZON	Auto requiere A fin de continuar con el trámite respectivo, se requiere una vez más a la parte actora, para que, en el término de 10 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredite las actuaciones encaminadas a lograr la notificación de la parte demandada o en su defecto de cumplimiento a la orden impartida en el auto de fecha 25 de abril del 2024.	21/05/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2024 00060	Ordinario	JOHAN MANUEL NARANJO FLOR	ALLIANZ SEGUROS S.A.	Auto nombra Auxiliar de la Justicia De otro lado, téngase presente que la demandante confirió poder al profesional del derecho DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ, por lo que, por economía procesal se le designa como apoderado en amparo de pobreza, y se tiene por aceptada dicho nombramiento con la notificación que por estado se haga del presente auto. Notifíquese este auto de manera conjunta con el auto admisorio	21/05/2024	
11001 31 03 008 2024 00060	Ordinario	JOHAN MANUEL NARANJO FLOR	ALLIANZ SEGUROS S.A.	Auto decide recurso Teniendo en cuenta la disposición adoptada en auto de la misma fecha, sin mayores elucubraciones, se revocará el numeral 2.4 del auto admisorio de la demanda, en virtud que el extremo actor goza de los efectos de la figura del amparo de pobreza	21/05/2024	
11001 31 03 008 2024 00225	Verbal	MARALEV S.A.S	EDIFICIO EL DIAMANTE PH	Auto decide recurso PRIMERO: REVOCAR el auto del 17 de mayo de 2024, por las consideraciones aquí expuestas	21/05/2024	
11001 31 03 008 2024 00225	Verbal	MARALEV S.A.S	EDIFICIO EL DIAMANTE PH	Auto inadmite demanda	21/05/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/05/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANDRA MARLEN RINCON CARO
SECRETARIO